

**DIRIGE CEDHJ RECOMENDACIÓN AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO POR TORTURA**

Al concluir la investigación de la queja 2579/99, la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), María Guadalupe Morfín Otero, dirigió la recomendación 18/2000 al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, por la detención arbitraria y tortura cometida por elementos de la Policía Investigadora (PI) en contra de Alejandro de Jesús Ramírez Yáñez, Guillermo Dávalos Roldán y Juan Ramón Segura Tapia.

De las constancias del expediente se desprende que el abogado Alejandro de Jesús Ramírez acompañó a Guillermo Dávalos y a Juan Ramón Segura a las oficinas de la agencia del ministerio público especializada en la investigación de robo a vehículos de carga pesada, con el propósito de denunciar un robo del que supuestamente habían sido objeto los dos últimos. El profesionista se retiró de las oficinas de la fiscalía y más tarde regresó por sus clientes, pero elementos de la PI le informaron que ahí no se encontraban; no le permitieron retirarse y lo detuvieron de manera arbitraria, al igual que a sus clientes, y torturaron a dos de ellos. Dos agentes del ministerio público que conocieron de los hechos, consintieron y toleraron indebidamente la detención de los agraviados; uno la calificó como legal y el otro los consignó a la autoridad judicial.

Las evidencias recabadas por la CEDHJ permiten considerar que los servidores públicos involucrados en la queja violaron los derechos humanos de los quejosos, relativos a la libertad, a la seguridad jurídica y a la integridad personal, pues independientemente de que éstos hubieran cometido o no los delitos que se le imputan, existen elementos suficientes para determinar que la detención de que fueron objeto se realizó de manera arbitraria.

Al rendir sus informes, los servidores públicos afirmaron que la detención se llevó a cabo en el preciso instante de la comisión de los delitos de robo calificado y falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad; argumentaron que se actualizó la figura jurídica de la flagrancia y que por ello los detuvieron. Pretendieron justificar su arresto en que al cuestionar los agentes policiacos a Juan Ramón y a Guillermo, respecto de las circunstancias en que ocurrió el robo del que supuestamente habían sido objeto, se mostraron nerviosos y contradictorios en ciertos hechos que declararon al formular la denuncia, por lo que de nuevo los interrogaron y esta vez aceptaron su participación en el robo, así como la de Alejandro de Jesús y otras personas. Entonces Guillermo los llevó a la bodega en donde tenían guardada la mercancía.

No obstante lo anterior, en el expediente no se advierten datos o indicios que demuestren que los quejosos fueron detenidos con base en lo que establece la Constitución mexicana. Se violaron los derechos a la libertad y seguridad jurídica de los quejosos, puesto que su detención no encuadra en ninguno de los tres supuestos de flagrancia que de manera específica indica el Código de Procedimientos Penales.

Cabe destacar que en el informe que los elementos aprehensores rindieron al Coordinador General del área de robo a vehículos de carga pesada, no se especifica la hora en que se ejecutó la detención de los quejosos. Sólo se narra que se entrevistaron con Juan Ramón Segura, y como incurrió en contradicciones, procedieron a interrogar a Guillermo Dávalos; luego se trasladaron al sitio en el que al parecer los habían dejado los presuntos asaltantes, donde ambos se contradijeron. De ahí fueron al lugar del robo; los denunciados se pusieron nerviosos y ello motivó que los interrogaran “más ampliamente”. Al final confesaron que se trataba de un autorrobo, y que Alejandro Ramírez los había asesorado para que declararan falsamente ante el agente del ministerio público. Después, Guillermo Dávalos Roldán condujo a los agentes policíacos a una bodega del mercado de Abastos en donde se encontraba la mercancía. La propia jueza sexta de lo penal calificó como ilegal la detención de las tres personas.

En relación con los actos de tortura que denunciaron los agraviados, aunque en los partes médicos expedidos por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) se asentó que Alejandro Ramírez Yáñez no presentaba huellas de violencia física y que Guillermo Dávalos Roldán sólo sufrió “edes” en el codo izquierdo, los que emitió el médico de la CEDHJ señalan que las lesiones del primero tenían una evolución de casi treinta y dos horas, y las del segundo, cercana a las veintiséis horas. El médico de la Comisión revisó a los detenidos en el interior de los separos de la PI después de dieciocho horas de la expedición de los partes médicos del IJCF, lo que hace suponer que los inconformes sí fueron golpeados y tal vez torturados para que confesaran su participación en el delito de robo, puesto que el origen de las lesiones que presentaron no tiene ninguna explicación, ni fueron justificadas por los funcionarios públicos que indebidamente los mantuvieron privados de su libertad.

Por lo anterior, la titular de la CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia iniciar la averiguación previa por tortura, abuso de autoridad y los delitos que resulten, e investigue la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los policías investigadores Víctor Hugo Alfaro Dávalos, Sergio Pérez Fregoso y Héctor Hernández Yáñez, por detener de manera ilegal a Alejandro de Jesús Ramírez Yáñez, Guillermo Dávalos Roldán y Juan Ramón Segura Tapia, y atentar contra la integridad personal de los dos primeros.

También recomendó iniciar averiguación previa por el delito de abuso de autoridad y los que resulten, e investigar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los agentes del ministerio público (MP) Jorge Véjar Orozco y Marco Roberto Juárez González; e instaurar procedimiento administrativo en contra de los PI y los MP señalados para determinar la sanción que les corresponda, por abuso de autoridad e incumplimiento en la debida procuración de justicia.

Al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Jorge López Vergara, lo exhortó para que gire instrucciones a su director de Dictaminación Pericial a fin de que en lo sucesivo los médicos adscritos al área de medicina legal sean más acuciosos en las revisiones para la expedición de los dictámenes. Con ello garantizan, como auxiliares de la administración y procuración de justicia, el nivel de confiabilidad en los procesos.